

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 2005, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Francisco Molina Montero, en representación del Taller del Prado-Obra Gráfica Original, oferta con fecha 25 de julio de 2003 la donación de un conjunto de catorce grabados, dos esculturas y cinco planchas de grabado que se relacionan en Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Jaén, resultan de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementan su colección de grabados de artistas contemporáneos. El Museo de Jaén informa sobre el interés de los bienes ofertados, siendo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo de Jaén por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 6 de noviembre de 2003.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1.a) deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 29 de diciembre de 2005,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de un conjunto de catorce grabados, dos esculturas y cinco planchas de grabado que se relacionan en Anexo, dispuesta por don Francisco Molina Montero, en representación del Taller del Prado-Obra Gráfica Original, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Jaén, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Jaén en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 30 de diciembre de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

Anexo			
Autor	Título	Técnica	Medidas
José Hernández	Histórica III	Aguafuerte	24 x 24 cm. (mancha). 50 x 50 cm. (papel)
Manuel Alcorlo	Saltando la crisis	Aguafuerte	32,5 x 25 cm. (mancha). 56 x 46 cm. (papel)
Vicente Arnás	El palco de los ilustres	Aguafuerte, aguatinta	41 x 37 cm. (mancha). 76 x 56 cm. (papel)
Enrique Brinkmann	Sin título	Aguafuerte, aguatinta	26 x 36,5 cm. (mancha). 76 x 57 cm. (papel)
Daniel Merino	Caballo de ajedrez	Acrílico, serigrafía sobre tabla	40 x 40 cm. (mancha y soporte)
Daniel Merino	Casi Infanta	Acrílico, serigrafía sobre tabla	40 x 40 cm. (mancha y soporte)
Miguel Viribay	Máscara en el Soto Otoño	Serigrafía	40 x 27 cm. (mancha). 75 x 56 cm. (papel)
José Antúnez	Juan Salvador Gaviota	Manera negra	32 x 25 cm. (mancha). 56 x 38 cm. (papel)
Guillermo Oyagüez	Arquitectura. Túnez	Acrílico, serigrafía sobre tabla	40 x 100 cm. (mancha y soporte)
Martín Hancock	La Maestranza	Acrílico, serigrafía sobre tabla	60 x 60 cm. (mancha y soporte)
Juan Fernández	Albaralos	Aguafuerte, aguatinta	30 x 40 cm. (mancha). 56 x 64 cm. (papel)
Manuel Ortiz	Martínez El pájaro	Aguafuerte	59,5 x 17,5 cm. (mancha). 75,5 x 33 cm. (papel)
Juan Córdoba	Antonio Danza con luna I	Aguafuerte	17,5 x 9 cm. (mancha). 38 x 28 cm. (papel)
Juan Córdoba	Antonio Danza con luna II	Aguafuerte	17,5 x 9 cm. (mancha). 38 x 28 cm. (papel)
Joaquín Donaire	García La familia	Escultura de bronce patinado al fuego	25 x 19 x 15 cm.
Venancio Blanco	Caballo de campana	Escultura de bronce patinado al fuego	17,5 x 18 x 7,5 cm.
Vicente Arnás	El palco de los ilustres	Plancha de grabado	-
Carlos Morago	Árboles	Plancha de grabado	-
Luis Javier Gayá	Stadi dei marmi	Plancha de grabado	-
José Antúnez	Juan Sebastián Gaviota	Plancha de grabado	-
Manuel Ortiz	Martínez El pájaro	Plancha de grabado	-

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Collado de Puerto Blanco» en su totalidad, en el término municipal de Beas de Granada (Granada) (VP 241/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Collado de Puerto Blanco», tramo comprendido desde el límite de término de Granada hasta el Cerro del Higuerón, en el término municipal de Beas de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Beas de Granada, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1968, publicada en el BOE de fecha 14 de diciembre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 21 de mayo de 2002, se acordó el inicio del deslinde de esta vía pecuaria, enmarcado dentro del deslinde de diversas vías pecuarias para la formación de un sistema de espacios libres en la aglomeración urbana de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 26 y 27 de septiembre de 2002 y 26 de febrero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 194, de 23 de agosto de 2002.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 18, de fecha 27 de enero de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de diciembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 21 de septiembre de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 15 de diciembre de 2005,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Collado de Puerto Blanco», tramo comprendido desde el límite de término de Granada hasta el Cerro del Higuerón, en el término municipal de Beas de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.326,76 m.
- Anchura: 37,61 m.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Beas de Granada. Discurre de Sudoeste a Noreste desde el límite de términos de Beas de Granada con Dúdar y Granada, en el paraje denominado «Raspa de la Haza Larga», donde enlaza con la vía pecuaria «Vereda del Barranco del Abogado», hasta penetrar por el camino de Hornillos al lugar llamado «Cerro del Higuerón», a unos 600 m sudoeste del casco urbano de Beas de Granada. Posee 37,61 metros de anchura, una longitud total de 1.326,76 metros y una superficie deslindada de 4,97 ha.

Sus linderos son:

Norte.
De Oeste a Este linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
3	RUIZ GARCÍA, JOSÉ MIGUEL	4/55
5	RUIZ GARCÍA, MANUEL	4/56
7	RUIZ GARCIA, M. CARMEN	4/57
9	GARCÍA MESA, MARÍA ROSA	4/58
11	OCAÑA ARROYO, EMILIA	4/59
13	MESA OCAÑAS, M. MANUELA	4/73
15	OCAÑA FERNÁNDEZ, TRINIDAD	4/74
17	OCAÑA RUIZ, FELIX	4/78
19	MARTÍN ARROYO, SERAFÍN	4/79
21	MARTÍN ARROYO, SERAFÍN	4/80
23	MARTÍN ARROYO, MANUEL	4/81
25	MARTÍN FERNÁNDEZ, M. JOSÉ	4/89
27	MEDINA MESA, JOSÉ MANUEL	4/88
29	OCAÑA FERNÁNDEZ, MANUEL	4/84
31	MESA OCAÑAS, M. MANUELA	4/85
33	GÓMEZ UNICA, JUAN	4/270
35	DESCONOCIDOS	4/269
37	FERNÁNDEZ GARRIDO, JUAN M.	4/271
39	CARRETERO RUIZ, JOSÉ	4/288
41	SALAS OCAÑA, ANTONIO	4/289
43	RUIZ MEDINA, M. JOSÉ	4/290
45	RUIZ MESA, EDUARDO	4/291
47	SALAS OCAÑA, J. MANUEL	4/292
49	ARROYO MADERO, MANUEL	4/294
51	LÓPEZ UNICA, MATILDE	4/296

Sur.
Linda con el límite de término de Dúdar, en la parcela catastral 1/120 propiedad de don Manuel Garrido Puertas, y de Oeste a Este, consecutivamente, con las siguientes fincas del término municipal de Beas de Granada:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
2	MESA RUIZ, RAMÓN HEREDEROS DE	4/792
8	MESA RUIZ, RAMÓN HEREDEROS DE	4/791
10	OCAÑA FERNÁNDEZ, TRINIDAD	4/790
12	AYTO. BEAS DE GRANADA	4/651
14	GÓMEZ RUIZ, M. ROSA	4/787
16	MARTÍN ARROYO, MANUEL	4/82
18	MESA OCAÑA, SERAFÍN	4/83
20	AYTO. BEAS DE GRANADA	4/651
22	MESA LÓPEZ, MARÍA	4/785
24	SALAS RUIZ, JOSÉ MANUEL	4/782
26	MEDINA MESA, M. CARMEN	4/781
28	MEDINA GARCÍA, SERAFÍN	4/780
30	MESA PUERTAS, MANUEL	4/779
32	CARRETERO RUIZ, JOSÉ	4/720
34	SALAS OCAÑA, ANTONIO	4/719
36	RUIZ MEDINA, MARÍA JOSÉ	4/718
38	RUIZ MESA, EDUARDO	4/717
40	GARCÍA MESA, MANUEL	4/716
42	MADERO MESA, MANUEL	4/715
44	GARCÍA MESA, MARÍA	4/714
46	GARCÍA MESA, MANUEL	4/713
48	GARCÍA MESA, MANUEL	4/496
50	GARCÍA MESA, MARÍA	4/495

Este.

Con una bifurcación en horquilla de caminos en el paraje conocido como el «Cerro del Higuerón» y con las fincas:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
50	GARCÍA MESA, MARÍA	4/495
51	LÓPEZ UNICA, MATILDE	4/296

Oeste.

Linda con el término municipal de Granada y con la vía pecuaria «Vereda del Barranco del Abogado».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION DE FECHA 23 DE ENERO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL COLLADO DE PUERTO BLANCO» EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEAS DE GRANADA (GRANADA)

RELACION DE COORDENADS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquill a	X	Y	Estaquill a	X	Y
1D	455977.5401	4118052.7383	1I	455959.1245	4118087.0521
2D	455979.8198	4118054.8833	2I	455965.2919	4118092.8552
3D	455995.9808	4118054.4930	3I	455990.4954	4118092.2465
4D	456021.9179	4118062.8792	4I	456004.8063	4118096.8736
5D	456041.4007	4118076.7868	5I	456015.1544	4118104.2604
6D	456069.2089	4118112.2031	6I	456046.1272	4118143.7071
7D	456095.9343	4118122.2463	7I	456079.2047	4118156.1374
8D	456123.1144	4118139.1964	8I	456097.3458	4118167.4506
9D	456137.7138	4118158.4185	9I	456100.1146	4118171.0962
10D	456137.7295	4118176.7753	10I	456100.1186	4118175.7213
11D	456136.2522	4118202.7172	11I	456098.4309	4118205.3577
			11'I	456099.2888	4118218.0165
			11''I	456108.9823	4118233.4170
12D	456144.1554	4118205.2777	12I	456131.3659	4118240.6687
13D	456162.0622	4118212.4350	13I	456150.8866	4118248.4712
14D	456189.1073	4118218.5164	14I	456171.1886	4118253.0363
15D	456211.0006	4118238.3634	15I	456192.6179	4118272.4627
16D	456238.2810	4118245.4004	16I	456229.8189	4118282.0587
17D	456263.1954	4118250.4840	17I	456246.9475	4118285.5537
18D	456285.3095	4118267.8763	18I	456257.5922	4118293.9255
19D	456291.7348	4118277.1798	19I	456271.0037	4118313.3445
20D	456306.2992	4118278.2690	20I	456291.2394	4118314.8578
21D	456314.9766	4118285.6716	21I	456295.9191	4118318.8500
22D	456326.0480	4118289.5441	22I	456317.9906	4118326.5702
23D	456352.2127	4118291.9598	23I	456356.0597	4118330.0849
24D	456376.0893	4118284.7516	24I	456377.6362	4118323.5711
25D	456398.2129	4118289.5490	25I	456380.6065	4118324.2152
26D	456413.0156	4118302.6987	26I	456395.6325	4118337.5633
27D	456442.1712	4118308.5696	27I	456423.9926	4118343.2740
28D	456469.0267	4118334.4196	28I	456449.5176	4118367.8432
29D	456477.5834	4118336.9764	29I	456478.0172	4118376.3591
30D	456489.5073	4118333.1253	30I	456511.3060	4118365.6079
31D	456511.6820	4118306.8560	31I	456530.9545	4118342.3313
31'D	456524.8954	4118296.0090			
1''D	456547.6059	4118303.5744			
32D	456557.3910	4118315.1347	32I	456538.9875	4118352.4719
32'D	456559.5455	4118317.8544			

LINEA BASE DERECHA		
Estaquill a	X	Y
33D	456568.8570	4118319.4618
34D	456591.2600	4118317.9692
35D	456614.4383	4118327.4664
36D	456636.0500	4118343.7044

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquill a	X	Y
33I	456566.8806	4118357.2868
34I	456585.0644	4118356.0753
35I	456595.7084	4118360.4366
36I	456620.4334	4118379.0138

LINEA BASE DERECHA		
Estaquill a	X	Y
37D	456667.4690	4118349.6968
38D	456693.5049	4118366.8264
39D	456710.1012	4118388.2356
40D	456737.9539	4118392.2813
41D	456757.3887	4118405.5266
41'D	456761.9033	4118426.1976
42D	456763.4099	4118441.5278
43D	456769.1020	4118447.9314
44D	456802.1668	4118467.8271
45D	456835.9164	4118493.3233
46D	456873.7294	4118514.5177
47D	456910.0638	4118513.5274
48D	456938.2479	4118517.5195
49D	456961.3506	4118530.7127
50D	456981.8062	4118558.5066
51D	456992.7189	4118573.5539
52D	457036.9372	4118588.9401

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquill a	X	Y
37I	456653.0595	4118385.2365
38I	456667.6105	4118394.8099
39I	456689.6751	4118423.2733
40I	456723.8523	4118428.2377
41I	456724.6892	4118432.0694
42I	456727.1761	4118457.3754
43I	456744.7999	4118477.2021
44I	456781.0777	4118499.0311
45I	456815.2912	4118524.8778
46I	456864.3871	4118552.3963
47I	456907.9238	4118551.2097
48I	456925.8470	4118553.7484
49I	456935.7819	4118559.4219
50I	456951.4374	4118580.6937
51I	456969.2057	4118605.1941
52I	457014.6608	4118621.0106

RESOLUCION de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de los Almendaraches», en el término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz (VP 330/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Almendaraches», en el término municipal de Algeciras (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de los Almendaraches», en el término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de noviembre de 1948.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de septiembre de 2003 se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Almendaraches», en el término municipal de Algeciras, en la provincia de Cádiz.

El presente deslinde se enmarca en los realizados para el deslinde y señalización de diversos tramos que enlazan el Corredor Verde Dos Bahías con distintos municipios del Campo de Gibraltar.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 11 de noviembre de 2003, notificándose dicha

circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 242, de fecha 18 de octubre de 2003.

Cuarto. En el acto de apeo se formuló una alegación por parte de los asistentes, que será contestada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 131, de fecha 8 de junio de 2004.

Sexto. A la proposición de deslinde se presentaron alegaciones, que serán objeto de contestación en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 10 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente, durante nueve meses más.

Octavo. Mediante Resolución de fecha 13 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado informe.